



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 12 de noviembre de 1998 – Número 226

Sumario

	PÁG
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (personal laboral)	6.846
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública	6.849
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable	6.849
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Miguel de Aguayo, consistente en la supresión de un vial	6.850
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Aprobación de la convocatoria de ayudas para inversiones en empresas, en el marco del Plan Ambiental para el año 1998	6.850
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Corrección de errores al anuncio de estimación de impacto ambiental	6.850
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos y subasta por procedimiento abierto	6.850
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Medio Ambiente	6.852
Ministerio de Economía y Hacienda	6.852
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.852
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Santiurde de Toranzo y Soba	6.862
4. Otros anuncios	
Castro Urdiales, Junta Vecinal de Pesués y Santa Cruz de Bezana	6.862
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria	6.863
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander	6.864
2. Otros anuncios	
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria	6.864
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo	6.864
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Medio Cudeyo	6.864
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Ocho, Nueve y Diez de Santander ..	6.865
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera	6.868
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	6.868

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (personal laboral)

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral fijo y temporal, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Art. 2. Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será de 1 año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1998, y terminando el 31 de Diciembre de 1998.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Art. 3. Denuncia del Convenio.

El Convenio se considerará automáticamente denunciado, en tiempo y forma y por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Art. 4. Comisión de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Convenio.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, será constituida una Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta por tres representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y tres representantes de los trabajadores, pertenecientes a la plantilla, designados por las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento. La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Corporación Municipal, nombrado por la misma, y elaborará su Reglamento de procedimiento interno, teniendo la consideración de licencias retribuidas la asistencia a reuniones de la citada Comisión.

La citada Comisión se considerará prorrogada, en el ejercicio de sus funciones, hasta la constitución de la correspondiente al siguiente convenio colectivo.

Son funciones de esta Comisión:

- Estudio, interpretación y seguimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Actualización de las normas convenidas cuando su contenido resulte afectado por disposiciones legales o reglamentarias sobrevenidas.
- Aclaración del contenido de las definiciones de las categorías profesionales, así como la definición y creación de aquellas que vengan impuestas por necesidades organizativas.
- Se considerarán incorporados al texto del Convenio los acuerdos que se adopten, como consecuencia de los trabajos que se encomienden a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por la Comisión de Interpretación.
- Los demás acuerdos de la Comisión tendrán el carácter que la misma determine, de conformidad con la legislación vigente.

II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Art. 5. 1. La facultad de la organización del trabajo corresponderá a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dando cuenta a la representación sindical de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2. Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en los diferentes trabajos, la organización práctica del trabajo, habrá de encaminarse a la consecuencia de los siguientes fines:

- Aumento de la eficacia en la prestación de los servicios sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Fomento de la participación de los trabajadores.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

III. JORNADA Y HORARIOS.

Art. 6. Jornada de trabajo. Permanencia y Asistencia.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente convenio será la regulada legalmente, con jornada

continuada de lunes a viernes desde las 14:30 hasta las 21:30 horas para las limpiadoras, y para el/la encargado/a, del pabellón polideportivo, será desde las 16:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 15:00 a las 20:00 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral por un período de veinte minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Art. 7. Horas extraordinarias

Con el objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de realización obligatoria:

Las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

La realización de horas extraordinarias (con excepción señalada en el apartado c) no tendrá como contraprestación el pago, sino que se compensará en tiempo de descanso, a razón de:

* Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada en día laborable.

* Dos horas y quince minutos por cada hora realizada en día festivo (no laborable) o nocturna.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

b) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación: Tendrán esa consideración las horas extraordinarias exigidas por periodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del servicio.

c) Se abonarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno cuando concurren circunstancias excepcionales.

Art. 8.- Calendario de trabajo.

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos, a disfrutar, preferentemente, los sábados y domingos, considerándose festivos los días que, con este carácter, determine el calendario laboral.

Se consideran inhábiles a todos los efectos y para todos los empleados públicos, los días: 22 de mayo (Santa Rita), 24 y 31 de Diciembre. En el caso de que estos días sean Domingo, serán trasladados al siguiente día laborable.

IV. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Art. 9. Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse, a solicitud del empleado público, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días seguidos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio. A tal efecto, se confeccionará el Calendario de Vacaciones en el último trimestre del año anterior.

Art. 10. Permisos y Licencias

Se concederán permisos retribuidos, previa justificación - salvo en casos de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican:

a) Por nacimiento, fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: tres días naturales si es dentro del municipio, 1 día más si es fuera del Municipio, 1 día más si es fuera del Municipio entre 75 km. y 200 km. y 1 día más si fuese en un lugar superior a 200 km.

b) Por matrimonio: quince días, pudiendo acumularse a las vacaciones.

c) Por embarazo: la mujer tendrá derecho a un período de licencia de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta veinte semanas.

El permiso de licencia será en todo caso, irrenunciable y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Una vez incorporada al trabajo, tendrá derecho a una pausa de media hora si es al comienzo o al final de la jornada de trabajo, y de una hora si es en medio de la misma, hasta la edad de doce meses, pudiendo disfrutarla bien la madre o el padre.

d) Por adopción: si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se

constituye la adopción. Si el hijo es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas.

Si el padre y la madre trabajan, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho.

e) Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

f) Por traslado de domicilio con cambio de residencia dentro del Municipio: 1 día y 2 días si el cambio de residencia es fuera del Municipio de residencia.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

h) Por matrimonio de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: un día si es en Cantabria y dos días si es fuera de Cantabria.

i) Por motivos particulares: los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días al año, de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en puntos anteriores. Los empleados municipales podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio, debiéndose solicitar con 48 horas de antelación. Los citados días se computarán como horas de trabajo efectivo.

j) Los empleados públicos que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 15 días de licencia por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita.

V. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS.

Art. 11. Provisión de Vacantes

Las vacantes que existan o se produzcan en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos, que se inspirarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad:

- a) Reingreso de excedentes.
- b) Concurso Interno de traslados.
- c) Promoción interna, Nuevo ingreso preferentemente a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre.

En las pruebas selectivas para la provisión de vacantes, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Art. 12. Excedencias

a) Para el cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutiva, se les concederá la licencia oportuna, siéndoles computados a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo de permanencia en esta situación, abonándose las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

b) Los afiliados a un partido político, o a un sindicato, tendrán derecho a la excedencia durante el tiempo que su cargo exija plena dedicación, a criterio de las entidades a las que pertenece, independientemente del ámbito de su cargo.

c) Los empleados públicos que deseen realizar estudios de carrera media o superior, entre 1 y 5 años.

La Corporación se compromete a reincorporar a su puesto de trabajo, al finalizar la excedencia o antes, al empleado que lo desee, si lo solicita con 3 meses de antelación a su reincorporación.

En todo caso, las excedencias tendrán un mínimo de duración de 1 año y un máximo de 5 años.

Art. 13. Traslados de Régimen Interno

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad entre el personal laboral de la propia Corporación.

Se posibilitará el traslado para la realización de puestos alternativos a aquellos empleados públicos que superen los 55 años de edad y justifiquen la imposibilidad de realización de sus funciones.

Los empleados municipales que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de peticiones.

Solamente serán puntuables en la fase de concurso, los cursos realizados ateniéndose a las condiciones establecidas en el capítulo de formación, así como los cursos realizados de forma particular por el empleado en centros oficiales y que guarden relación con materias municipales o del trabajo que realicen.

Art. 14. Promoción

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento, de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el 50% de las plazas para la Promoción Interna.

a) Promoción Interna de Personal Laboral. Podrán participar todo el personal fijo de plantilla, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el proceso selectivo para ello.

Art. 15. Acceso

Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta Pública de Empleo, ajustándose a los criterios de la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación de los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

VI. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Art. 16. Formación

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales y la realización de cursos de reconversión y capacitación profesionales.

Los empleados públicos que cursen con regularidad estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan y no perjudiquen los derechos de otro empleado municipal.

Tendrán derecho, así mismo, a la concesión de permisos retribuidos con reserva del puesto de trabajo, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, no excediendo en ningún caso, con carácter general, de diez días al año.

La formación, que ha de ser abordada de forma sistemática y no coyuntural, debe constituir un proceso constante, dinámico y actualizado, orientado a la consecución de resultados dándose el tiempo de asistencia como trabajo efectivo y siendo las dietas y matrículas a cargo del Ayuntamiento. Por ello debe ser objeto de planes específicos, a tales efectos el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, suscribirá los acuerdos de formación que estime conveniente, promovidos por la Federación de Municipios de Cantabria y por la Federación Española de Municipios y Provincias.

VII. FOMENTO DE EMPLEO.

Art. 17. Fomento de Empleo

Dentro de la política de promoción de empleo, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, la jubilación será obligatoria al llegar el trabajador a la edad fijada legalmente. El Ayuntamiento procederá a cubrir las vacantes de acuerdo con las normas contenidas en el Convenio.

Art. 18. Jubilación.

La edad de jubilación establecida en el artículo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo empleado público pueda completar el período de carencia para la prestación de jubilación, en cuyo supuesto, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dicho período de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

El personal laboral podrá solicitar la jubilación a la edad de sesenta y cuatro años, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

VIII. RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA SALARIAL

Art. 19. Retribuciones

Las retribuciones para el año 1.998, serán las fijadas legalmente, de acuerdo con la LPGE para dicho ejercicio.

Se generará un fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1998, el crecimiento del I.P.C. resultará superior a lo previsto a esa fecha.

Art. 20. Composición de las Retribuciones.

* Personal laboral: Las retribuciones del Personal laboral del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, serán las siguientes:

a) Salario base: la cuantía del salario base de los trabajadores afectados por este Convenio, estará en función del puesto de trabajo a que pertenezcan.

b) Antigüedad: Su cuantía será lo establecido en la Valoración de Puestos de Trabajo, computándose por trienios del tiempo de prestación de servicios al Ayuntamiento.

c) Plus convenio: es la cantidad lineal que se abona a todos los trabajadores cuya cuantía especifican la Valoración de Puestos de Trabajo.

d) Complemento de puesto de trabajo: está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a diversos aspectos tales como: dificultad técnica, iniciativa, dedicación, responsabilidad, toxicidad, peligrosidad, penosidad, insalubridad etc., y en general, cualquier particularidad que conlleva el desarrollo de un puesto de trabajo.

e) Nocturnidad: los trabajos llevados a cabo entre las veintidós horas y las seis horas de la mañana, se abonarán con el complemento de nocturnidad previsto en la Valoración de Puestos de Trabajo.

h) Servicios Extraordinarios: Su cuantía vendrá determinada en la Valoración de Puestos de Trabajo.

* Las pagas extraordinarias para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo serán dos al año, equivalentes al 100% del salario real.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo abonará a todos los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea la causa, el cien por cien de su salario base, así como de los complementos salariales.

Art. 21. Trabajos de Diferente Categoría

Los empleados públicos que desempeñen en virtud de nombramiento trabajos de superior categoría, tendrán derecho a percibir las retribuciones pertinentes a dicha categoría durante el tiempo que ocupe dicha plaza. En el caso de que los trabajos sean de inferior categoría, éstos no podrán desempeñarse por un período superior a no más de 30 días. La plaza que se ocupe de esta forma, deberá aparecer antes de un año en la Oferta de Empleo Público.

Art. 22. Indemnizaciones por razón de servicio

Si por necesidades justificadas del servicio, el empleado público se viera obligado a utilizar su propio vehículo, éste será indemnizado a razón de veinticuatro pts. el Km. Por este concepto las limpiadoras percibirán la indemnización correspondiente a la realización de 312 Km. mensuales.

Art. 23. Ayudas a disminuidos psíquicos o físicos

Todo empleado público que tenga hijos disminuidos, percibirá una ayuda del 50% del coste de la educación especial de los mismos en Centros Especializados. La ayuda se concederá por cada hijo que se encuentre en esta situación, siempre que este a su cargo, siendo compatible esta ayuda con las que reciba del Estado.

El Ayuntamiento colaborará con los empleados públicos que tengan hijos minusválidos para que estos puedan asistir gratuitamente a Centros Escolares.

Se consideraran disminuidos hasta un porcentaje de 5 puntos por debajo del establecido por el INSERSO.

Art. 24. Seguro vida, accidente y responsabilidad civil

El Ayuntamiento deberá concertar o ampliar y pagar, las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus empleados públicos o, en su caso, de sus herederos.

Independientemente de lo que establezca la póliza, se garantizará a todo el personal laboral que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, por enfermedad o accidente, el 100% de los conceptos retributivos.

Art. 25. Créditos Vivienda

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo concederá a los empleados públicos que lo soliciten, previo informe de la comisión de seguimiento, préstamos de hasta un millón de pts. para la adquisición de primera vivienda. La amortización será mensual, con un máximo de 4 años.

Para la reparación de viviendas los préstamos serán de hasta 300.000pts.

Los créditos se autorizarán previa justificación de la compra de vivienda o reparación.

Art. 26. Anticipos sobre haberes

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten previo informe de la comisión de seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades. Estos anticipos no devengarán interés ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de 14 meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido.

Es requisito indispensable para su concesión, no tener ningún otro anticipo pendiente de pago.

Art. 27. Bolsa de Estudios

El Ayuntamiento fijará un fondo en sus presupuestos a efectos de conceder una bolsa de estudios a los empleados municipales, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las ayudas serán las siguientes:

- Estudios No Universitarios (F.P., Bachiller, etc.)..... 50% Coste matrícula.
- Estudios Universitarios... 75% Coste matrícula.

b) Para el devengo de la bolsa de estudios deberá presentar justificante acreditativo de la realización de los estudios.

c) Todo empleado municipal que desee solicitar la bolsa de estudios deberá presentar su solicitud del día 15 de julio al 31 de octubre del año en curso.

d) El empleado público aportará la documentación establecida por la Comisión de Seguimiento a fin de comprobar la veracidad de lo alegado por el peticionario.

e) La percepción de estas ayudas de estudios será incompatible con otras que otorgue el Ayuntamiento por el mismo concepto y no recogidas en este Convenio.

Art. 28. Seguridad y Salud

Se constituirá una comisión de Seguridad y salud compuesta por los delegados de personal y un miembro designado por la Corporación Municipal, teniendo este último la misma capacidad de voto que los representantes de los empleados municipales. Esta comisión podrá ser convocada a requerimiento de cualquiera de sus miembros, siendo competencia de esta comisión:

a) Exigir el cumplimiento de lo legislado en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo.

b) Proponer, informar y aprobar las actividades de la corporación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, para detectar las deficiencias, proponiendo soluciones.

c) Investigar los casos de accidentes laborales y buscar soluciones oportunas.

d) Se practicará a los empleados públicos, de modo anual reconocimientos médicos preventivos, así como a los empleados públicos de nuevo ingreso con relación laboral temporal o indefinida.

Art. 29. Defensa Jurídica

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los empleados municipales afectados, un asesor jurídico cuando a consecuencia de la labor desarrollada por el trabajador, y sin que medie por su parte mala fe, se curse denuncia contra persona.

Asimismo, el Ayuntamiento concertará un seguro de responsabilidad civil para sus empleados.

Art. 30. Derechos Sindicales

Los empleados municipales gozarán de los siguientes derechos sindicales:

a) Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo, se dispondrá de 15 horas anuales.

b) En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

c) Los empleados públicos tendrán derecho, si así lo solicitan a que se les descuenta de su nómina, el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados.

d) Los delegados de personal, delegados sindicales, dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para dedicarse a cuestiones propias de su cargo, este crédito de horas mensuales podrá acumularse en uno de los delegados, sin rebasar el máximo total.

Art. 31. Ropa de Trabajo

Encargado/a del Pabellón Polideportivo.

- 2 chandalls al año.
- 1 par de zapatillas deportivas al año.

- Personal limpieza edificios
- 2 uniformes al año, compuestos de chaqueta y pantalón.
- 1 par de zuecos al año.
- Guantes según deterioro.
- Gorro y mascarilla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Dentro del presente año 1.998, la Corporación Municipal se compromete a realizar un estudio y valoración de todos los puestos de trabajo (laborales), que será negociado entre la Corporación y los representantes legales de los trabajadores y su efecto económico surtirá a partir del 1º de enero de 1.998.

SEGUNDA.- Las cantidades que como resultado de la valoración de los puestos de trabajo pudieran corresponder, serán sometidas al Pleno para su aprobación e inclusión dentro del Presupuesto Municipal para 1.998.

TERCERA.- Con el fin de compensar el exceso de jornada de las limpiadoras, estas percibirán hasta sea corregida esta situación, el importe correspondiente a dos horas extraordinarias semanales.

CUARTA.- Durante el tiempo que realicen las funciones de lavado de la ropa del consultorio médico, percibirán por este concepto la cantidad de 10.000 pts.al mes, cada una de las limpiadoras, así como 15.000 pts. igualmente mensuales, por la apertura de las portillas del Colegio.

CUARTA.- CATEGORÍAS Y FUNCIONES.

Encargada/o del Pabellón Polideportivo.

Sus funciones serán:

- Control y mantenimiento de la instalación deportiva en la que prestan sus servicios, proponiendo actuaciones de obras de reparación, mejora, normas de funcionamiento etc...

- Gestión y administración del pabellón polideportivo municipal desarrollando el programa deportivo propuesto por el Ayuntamiento para la mejor utilización de la instalación a través del fomento del deporte.

- Coordinar las diferentes áreas de la Escuela Municipal de Deportes, a través de las Escuelas Deportivas Municipales, revisando e informando del correcto funcionamiento de las mismas y de los monitores que las componen.

Limpiadora.

Sus funciones serán:

- Realizar tareas de limpieza de las dependencias municipales, así como de las escuelas. Utilizando para ello la maquinaria y material necesario para ello.

TABLA SALARIAL.**ENCARGADA/O DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.**

SALARIO BASE Grupo C.....	98.209
ANTIGÜEDAD.....	3.578
PLUS DE CONVENIO.....	55.545
C.PUESTO DE TRABAJO.....	69.667

LIMPIADORA

SALARIO BASE Grupo E.....	73.310
ANTIGÜEDAD.....	2.125
PLUS DE CONVENIO.....	30.271
C.PUESTO DE TRABAJO.....	36.107

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/288138

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Industria**

Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966; artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 30 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea Enlace Parque Eólico Celada al Parque Eólico de Somaloma».

Cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número AT-121/98.

Peticionaria: «Boreas Eólica, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Municipios de Enmedio y Valdeprado del Río.

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica producida por los parques eólicos de Celada y Somaloma.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Enlace Parque Eólico Celada al Parque Eólico de Somaloma»:

Tensión: 66 kV.

Longitud: 3.685 metros.

Conductor: LA-280 (Hawk).

Origen: Parque Eólico Celada.

Final: Parque Eólico de Somaloma.

Presupuesto: 40.966.634 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados*Municipio de Enmedio*

—Datos finca:

Número: 1. Apoyos: 1, 2, 3. Tipo: M. b., Pr.

—Datos de propietarios:

Titular: Junta Vecinal de C. Marlantes. Dirección: Celada Marlantes.

—Datos catastrales:

Polígono: 31. Parcela: 121.

—Observaciones:

Pastos.

—Datos finca:

Número: 2. Apoyos: 4, 5, 6, 7, 8, 9. Tipo: M. b., Pr.

—Datos de propietarios:

Titular: Junta Vecinal de C. Marlantes. Dirección: Celada Marlantes.

—Datos catastrales:

Polígono: 32. Parcela: 1.

—Observaciones:

Pastos.

—Datos finca:

Número: 3. Apoyos: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Tipo: M. b.

—Datos de propietarios:

Titular: Junta Vecinal de C. Marlantes. Dirección: Celada Marlantes.

—Datos catastrales:

Polígono: 33. Parcela: 15.

—Observaciones:

Pastos.

Municipio de Valdeprado del Río

—Datos finca:

Número: 1. Apoyos: 19. Tipo: M. b., Pr.

—Datos de propietarios:

Titular: Junta Vecinal de Los Carabeos. Dirección: Arroyal.

—Datos catastrales:

Polígono: 3. Parcela: 278.

—Observaciones:

Pastos.

Santander, 22 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/280999

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Zorrilla Sisniega, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Secadura (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión

Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/264991

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Balbina Noriega Carabia, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Ruiseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 16 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/237828

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 31 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Miguel de Aguayo, consistente en la supresión de un vial promovido por don Jesús González González».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/210475

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 2 de junio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 118, de 15 de junio de 1998, se aprobó la convocatoria de ayudas para inversiones en empresas en el marco del plan ambiental para el año 1998.

La comisión de valoración, como órgano colegiado encargado de realizar las propuestas de resolución, ha estudiado los diferentes expedientes, considerando interesante, si fuese posible, la ampliación de la financiación disponible que en el artículo 3.º de la citada Orden limita a doscientos millones de pesetas, proponiendo al consejero de Medio Ambiente la ampliación del crédito disponible.

Realizados los trámites oportunos que establecen los artículos 26, 33 y 34 de la Ley de Cantabria 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Ampliar la cantidad máxima inicial, establecida en el artículo 3 de la Orden de 2 de junio de 1998, por lo que se aprueba la convocatoria de ayudas para inversiones en empresas en el marco del plan ambiental para el año 1998, en la cantidad de cuarenta millones de pesetas, de tal forma que la concesión de las ayudas se encontrará limitada por la cantidad máxima de doscientos cuarenta millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 07.3.443.2.771, establecida en el estado de créditos de gastos de la Ley de Cantabria 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

98/

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de errores al anuncio de estimación de impacto ambiental

Advertido error en la publicación de la estimación de impacto ambiental del proyecto «modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana», a ubicar en La Pasiega (Piélagos), promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 206, de 15 de octubre de 1998, donde aparece como «estimación de impacto ambiental aprobatoria con condiciones», debe aparecer como «estimación de impacto ambiental denegatoria».

Santander, 26 de octubre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/286135

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso procedimiento abierto

—Objeto n.º 1: (561002) «Suministro de material para actividades subacuáticas del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Cinco millones doscientas siete mil diecinueve (5.207.019) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de entrega: Treinta (30) días.

—Objeto n.º 2: (561003) «Suministro de material para cursos de hidráulica (máquinas auxiliares) del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de entrega: Treinta (30) días

—Objeto n.º 3: (561004) «Suministro de material para cursos de radio comunicaciones marítimas (GMDSS) del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Tres millones setecientas mil (3.700.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de entrega: Treinta (30) días

–Objeto n.º 4: (561005) «Suministro de material para cursos de óleo hidráulica del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Tres millones trescientas veinte mil (3.320.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de entrega: Treinta (30) días

–Objeto n.º 5: (561006) «Suministro de material para cursos de tecnología mecánica del Centro Náutico Pesquero».

Tipo máximo de licitación: Cinco millones seiscientos mil (5.600.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de entrega: Treinta (30) días

Garantías: La provisional El 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/291065

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso procedimiento abierto

–Objeto n.º 1: (571082) «Proyecto (54/98) de mejora de pastizales en montes de utilidad pública de las cuencas del Saja Besaya y Ebro».

Tipo máximo de licitación: Veintiocho millones veinte mil sesenta y siete (28.020.067) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

–Objeto n.º 2: (571091) «Proyecto (34/98) de tratamientos selvícolas (claras) en masas de pinus silvestris en Valderredible».

Tipo máximo de licitación: Veinticinco millones tres mil ciento ochenta y cinco (25.003.185) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

–Objeto n.º 3: (571092) «Proyecto (40/98) de reforestación en montes de utilidad pública de la Cuenca del Ebro».

Tipo máximo de licitación: Sesenta millones veintiocho mil doscientas sesenta y una (60.028.261) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/291060

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso procedimiento abierto

–Objeto n.º 1: (571087) «Proyecto (38/98) de repoblación de las comarcas 8 y 9 (Selaya, Villacarriedo y Santiurde de Toranzo)».

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y nueve millones seiscientos catorce mil trescientas diecinueve (49.614.319) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

–Objeto n.º 2: (571089) «Proyecto (44/98) de reforestación y obras complementarias en las comarcas del Deva y del Nansa».

Tipo máximo de licitación: Treinta millones veinticuatro mil ochocientos noventa y dos (30.024.892) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

–Objeto n.º 3: (571090) «Proyecto (39/98) de repoblación en montes de la comarca 8 (Lueva y San Pedro del Romeral)».

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y tres millones trescientas cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho (43.357.978) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la LCAP.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de

coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/291080

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Subasta procedimiento abierto

—Objeto n.º 1: (581042) «Mejora del camino del Cerro a Resconorio (término municipal de Luena)».

Tipo máximo de licitación: Quince millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (15.149.999) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

—Objeto n.º 2: (581043) «Mejora del camino de Bernaldes a Berzales (término municipal de Ampuero)».

Tipo máximo de licitación: Doce millones ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y ocho (12.147.298) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/291074

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

ANUNCIO

RS 98/220.

La Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, con domicilio en calle Juan de Herrera, 14, de Santander, solicita autorización para la realización de

diversas obras en el término municipal de Valdeolea (Cantabria).

Información pública

De acuerdo con la documentación presentada, las obras solicitadas son las siguientes:

Acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera S-211 de Mataporquera a la N-611. Esta obra afecta al cauce y zona de policía del arroyo de La Hoya y del río Camesa. La longitud de la actuación es de 1,100 kilómetros. El trazado se desarrolla en parte aprovechando la plataforma existente, definiéndose variantes en determinadas curvas de cara a mejorar las condiciones de circulación. La calzada constará de dos carriles de 3,50 metros y arceles de 1,00 metro.

La carretera proyectada intercepta los cauces del arroyo La Hoya y del río Camesa. El arroyo La Hoya es interceptado en el punto kilométrico 0+660, habiéndose dispuesto cajones prefabricados de hormigón armado. En lo relativo al puente actual sobre el río Camesa se va a sustituir por otro de nueva construcción, metálico de un solo vano de 12,75 metros de longitud y 9,00 metros de plataforma.

El tablero está formado por una sección cajón rigidizada por tres vigas de celosía longitudinales. Se emplearán los estribos existentes en la actualidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdeolea, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. OC 12.343/98-CA.

Valladolid, 16 de octubre de 1998.—El secretario general, Eduardo Mora Cazorla.

98/273743

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

Corrección de errores

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 209, de fecha 20 de octubre de 1998, martes, en la página 6.449, al final de la primera columna, en anuncio publicado del Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Torrelavega, con número de referencia 98/255118, al principio del primer párrafo, donde dice: «Por haber sido posible...», debe decir: «Por no haber sido posible...».

Lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

98/255118

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el

deudor Sánchez Sardón, Luis Ángel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de octubre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de enero de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitu-

ción de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de bien(que se subasta)

Deudor: Sánchez Sardón, Luis Ángel.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso: 2. Puerta: C. Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Simón. Número vía: 19. Código postal: 39001. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número libro: 362. Número folio: 152. Número finca: 8.160. Importe de tasación: 10.847.000 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Ibercorp Leasing, S. A.». Carga: Anot. prev. emba. Importe: 3.902.270 pesetas.

Ayuntamiento de Santander. Carga: Anot. prev. embar. Importe: 524.388 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.420.342 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana: El piso segundo derecha entrando por el portal, que es el de la izquierda en la escalera de la casa sita en la calle San Simón, con el número 19, cuyo edificio se compone de planta baja o almacén, tres pisos con derecho a vuelo, todo de dobles habitaciones, a derecha e izquierda, excepto el piso primero que es de una sola habitación al que corresponde su patio, servidas por una misma puerta principal y escalera. Mide por su frente o fachada 10 metros por 11 metros 26 centímetros de fondo, haciendo una superficie de 112 metros 60 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, calle San Simón; espalda, patio de don Paulino Villar; derecha entrando, casa de herederos de don Benjamín Lamache, e izquierda entrando, finca de don Paulino Villar.

Valor de tasación: 10.847.000 pesetas.

Cargas:

–Hipoteca según inscrip. 30 a favor de «Caja Cantabria» préstamo de 1.300.000 pesetas principal. «Caja Cantabria» indica tener saldado el préstamo hipotecario (pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander).

–Embargo letra C prorrogada por la letra D a favor de «Ibercorp Leasing, S. A.», en reclamación de 3.512.040 pesetas de principal, más 850.000 pesetas de intereses y costas. La citada sociedad manifiesta en su escrito de fecha 24 de septiembre de 1998 que la deuda es de 3.902.270 pesetas y la afección puesta al margen de la anotación D que queda la finca afecta durante el plazo de cinco años a partir del 31 de octubre de 1995 al Imp. transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Embargo letra E a favor de «Banco Herrero» en reclamación de 1.327.273 pesetas de principal, más 750.000 pesetas de intereses y costas. En su escrito de fecha 19 de mayo de 1998 el citado Banco manifiesta «que la deuda por la que se practicó el embargo ha sido abonada (pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad). También la afección puesta al margen indicando queda afecta esta finca durante el plazo de cinco años a partir del 15 de febrero de 1996 al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

–Anotación embargo letra F a favor del Ayuntamiento de Santander por una deuda total de 583.792 pesetas. En su escrito de fecha 29 de abril de 1998 el Ayuntamiento comunica que la deuda se ha minorado en 524.388 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.420.342 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.815.257 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.210.171 pesetas.

Santander, 27 de octubre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/287517

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor González Díaz, Víctor, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de octubre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de enero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso,

ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite

Para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de: INTERNET: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de la finca embargada

Deudor: González Díaz, Víctor.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: El Carmen.

–Datos registro:

Número reg.: 2. Número libro: 132. Número folio: 44. Número finca: 18.286.

Importe de tasación: 7.754.000 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Banco Central Hispano» a fecha 20 de enero de 1998. Carga: Hipoteca. Importe: 2.210.467 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.543.533 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana. Finca número 3 en casco y término de la villa de Cabezón de la Sal, en la calle El Carmen, junto al río Rey, piso 1.º izquierda. Vivienda situada en la primera planta superior, a la izquierda según se sube por la única escalera del portal del edificio. Tiene una superficie de 85 metros 21 decímetros cuadrados, que se reparten en vestíbulo, cocina, tendadero, salón, galería, baño, distribuidor y dos dormitorios. Linda: Frente entrando, descansillo y caja de escalera del portal y piso primero derecha; izquierda entrando, proyección vertical sobre aceras y después paseo Ambrosio Calzada; fondo, proyección vertical sobre aceras y después terreno sobrante de la edificación.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/287518

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Martino, José Manuel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de octubre de 1998 la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de enero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores

se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la

Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Pérez Martino, José manuel.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: 1/3 vivienda.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: La Cruz. Número vía: 14. Piso: 2. Puerta: D. Código postal: 39312. Código municipal: 39018.

–Datos registro:

Número reg.: 01. Número libro: 66. Número folio: 47. Número finca: 6.360.

Importe de tasación: 2.064.000 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Cantabria». Carga: Hipoteca. Importe: 4.277.773 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.181.154 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un tercio de urbana. Vivienda letra D o izquierda subiendo, del piso 2 del edificio denominado 2 bloque, radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, sitio de La Cruz, kilómetro 184 de la carretera Santander-Palencia. Consta de vestíbulo, aseo, cocina, comedor-estar y tres dormitorios y tiene una superficie construida de 71,50 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terreno circundante al edificio; Sur, rellano de escalera y caja de escalera, y Este, vivienda C.

Torrelavega, 29 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/287519

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gutiérrez Ortega, Vicente Faustin, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de octubre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en

su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco

existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Relación de bien

Deudor: Gutiérrez Ortega, Vicente Faustin.

Número de lote: 1

Bien: Tarjeta transporte vehículo S-4640-V, MDP nacional, número obj.: 1.

Valor bien: 2.750.000 pesetas.

Situación jurídica: La transmisión está sujeta a las limitaciones que establece el artículo 28 de la Ley de Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1997).

Tipo de subasta en primera licitación: 2.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.062.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.375.000 pesetas.

Valor lote: 2.750.000 pesetas.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/289783

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cifriano Irizábal Co Terilo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de octubre de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de enero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor,

si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que después se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábi-

les siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de: INTERNET: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de bienes embargados

Deudor: Cipriano Irizabal Co Terilo.

Finca número 1:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Miengo.
 Término: Sitio de Monte.
 Cultivo: Prado.
 Cabida: 694 hectáreas.

Lienda: Norte, don Antonio Herrera; Este, herederos de don Robustiano Ceballos; Sur, doña Isabel Diego, y Oeste, don José Velarde.

–Datos registro:

Número registro: 02. Número libro: 77. Número folio: 66. Número finca: 10.119.

Importe tasación: 416.400 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 416.400 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Prado en Miengo, sitio del Monte, que mide 3 carros 7 octavos, igual a 6 áreas 94 centiáreas, y linda: Sur, doña Isabel Diego; Este, herederos de don Robustiano Ceballos; Oeste, don José Velarde, y Norte, don Antonio Herrera. Inscrita al libro 77, folio 66 y finca 10.119.

Valor de tasación: 416.400 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 416.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 312.300 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 208.200 pesetas.

Finca número 2

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Miengo.

Término: Gornazo.

Cultivo: Prado.

Cabida: 143 hectáreas.

Linda: Norte, don J. Rumoroso y don V. Cabrero; Este, herederos de don Antolín Herrera; Sur, doña Benita Torre, y Oeste, don Jesús Rumoroso.

–Datos registro:

Número registro: 2. Número libro: 47. Número folio: 97. Número finca: 5.679.

Importe tasación: 859.200 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 859.200 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Prado en Gornazo, mies del Soitio, que mide 8 carros o 14 áreas 32 centiáreas. Linda: Norte, don Jesús Rumoroso y doña Virginia Cabrero; Sur, doña Benita Torre; Este, herederos de don Antolín Herrera, y Oeste, don Jesús Rumoroso.

Inscrita al libro 47, folio 97 y finca 5.679.

Valor de tasación: 859.200 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 859.200 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 644.400 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 429.600 pesetas.

Finca número 3

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Miengo.

Término: Mogro.

Cultivo: No consta.

Cabida: 268 hectáreas.

Linda: Norte, herederos de don Eduardo Cabrero; Este, herederos de don Eduardo Cabrero; Sur, carretera y finca, y Oeste, don Prudencio Pruneda.

–Datos registro:

Número registro: 2. Número libro: 99. Número folio: 166. Número finca: 13.583.

Importe tasación: 1.611.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.611.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Finca en Mogro, sitio de Barriomonte, de 15 carros, o sea 26 áreas 85 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Eduardo Cabrero; Sur, carretera y finca que luego se describen; Este, herederos de don Eduardo Cabrero, y Oeste, don Prudencio Pruneda.

Inscrita al libro 99, folio 166 y finca 13.583.

Valor de tasación: 1.611.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.611.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.208.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 805.500 pesetas.

Finca número 4

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Miengo.

Término: Mogro.

Cultivo: No consta.

Cabida: 89 hectáreas.

Linda: Norte, finca anterior; Este, herederos de don Eduardo Cabrero; Sur, carretera, y Oeste, finca anterior.

–Datos registro:

Número registro: 2. Número libro: 99. Número folio: 167. Número finca: 13.584.

Importe tasación: 537.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 537.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Finca en Mogro, sitio de Barriomonte, de 5 carros, que linda: Norte, finca anterior; Sur, carretera; Este, herederos de don Eduardo Cabrero, y Oeste, finca anterior.

Inscrita al libro 99, folio 167 y finca 13.584.

Valor de tasación: 537.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 537.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 402.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 268.500 pesetas.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/289792

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Lastra Ibáñez, Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de octubre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor,

si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábi-

les siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de: INTERNET: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de bien embargado

Deudor: Lastra Ibáñez, Antonio.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Un cuarto de solar en Casar de Periedo.

Tipo vía: LG. Nombre vía: Sopeña. Código postal: 39591. Código municipal: 39012.

–Datos registro:

Número reg.: 2. Número libro: 158. Número folio: 164. Número finca: 20.386.

Importe de tasación: 641.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 641.600 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un cuarto de urbana en Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón, un solar al sitio de Sopeña, de 726 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, vía pública.

Valor de tasación: 641.600 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 641.600 pesetas.

Situación jurídica: La finca está afecta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Tipo de subasta en segunda licitación: 481.200 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 320.800 pesetas.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/289773

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998, acordó, con carácter provisional, la modificación del precio público a tasas, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, así como la imposición de la ordenanza fiscal correspondiente, encontrándose el expediente expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado de manera definitiva.

Santiurde de Toranzo, 30 de octubre de 1998.–El alcalde, José Antonio Expósito Casar.

98/287354

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1998, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público local (número cuatro), lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, los acuerdos de imposición y ordenación provisionales se elevarán a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

Soba, 30 de octubre de 1998.–El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

98/287326

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1998, acordó aprobar provisionalmente la supresión del precio público por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes así como la derogación de la ordenanza reguladora del mismo (número cinco), lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, los acuerdos de supresión y derogación provisionales se elevarán a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

Soba, 30 de octubre de 1998.–El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

98/287334

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 30 de octubre de 1998.–El alcalde-presidente (ilegible).

98/287329

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

El señor alcalde, en Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 1998, ha resuelto aprobar inicialmente el expediente de normalización de fincas promovido por «Zuguersa Dos, S. L.», lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del RGU en relación con el 108 del citado Reglamento, dicho expediente se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y alegaciones por quien lo estime conveniente.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 1998.–El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/287300

JUNTA VECINAL DE PESUÉS

(Ayuntamiento de Val de San Vicente)

ANUNCIO

Por parte de la Junta Vecinal de Pesués, del municipio de Val de San Vicente, se ha acordado solicitar a la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria la declaración del monte Zarcea como de utilidad pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de octubre de 1998.–El presidente de la Junta Vecinal de Pesués, Antonio Vázquez Pérez.

98/287373

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 19 de octubre de 1998, ha sido aprobado el «proyecto de pavimentación del camino de San Vicente, en Maoño». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 23 de octubre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/287310

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente 238/97

Don Fernando Breños Álvarez de Miranda, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Gonzalo Cobo Higuera y otros, contra don Isidro Fernández R., doña Antonia Rodríguez Real («Construcciones Isidro, S. C.»), sobre cantidad, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 15 de diciembre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera ni pedirse la adjudicación, el día 12 de enero de 1999, y la tercera subasta, también en su caso, el día 9 de febrero de 1999, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064001598 una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25% del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava: Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena: Sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrado el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera: El bien embargado está depositado y precintado a cargo de la ejecutada doña Antonia Rodríguez Real, con domicilio en barrio La Iglesia, de Oruña de Piélagos (Cantabria).

Decimocuarta: Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

Vehículo marca «Citroën», modelo Berlina 1.9 D Combi. Matrícula S-0235-AJ.

Valor de tasación: 1.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada en su caso, una vez que haya sido publi-

cado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, 26 de octubre de 1998.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (sin firma).

98/287493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 275/95

En el procedimiento de referencia se ha acordado por resolución de esta fecha librar el presente edicto a fin de modificar la descripción de la finca objeto de subasta y que aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de octubre y «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 19 de octubre, quedando descrita de la siguiente manera:

Porción de terreno de unos 2.495 metros cuadrados en el pueblo de Loredó, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio llamado Los Abares, también conocido como Abares, que linda: Norte, con resto de la finca; Sur, de don Benigno Revuelta, hoy terrenos de la cooperativa «Derby de Loredó»; Este, con carretera de Rumor a Langre, y Oeste, con terreno común, en la actualidad de la cooperativa «Derby de Loredó».

Sale a subasta en cuantía de 24.000.000 de pesetas.

Se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/288704

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 689/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 689/98, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Llata Sánchez, contra INSS y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de diciembre, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Noemí Domínguez Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/287497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 283/98

En autos de menor cuantía número 283/98 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jacques Ritaly contra doña Virginia Esther Herenui Gambini y doña Monique

Marie Therese Gambini, se ha acordado el emplazamiento del demandado cuyo domicilio se ignora por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresado demandado, libro y firmo el presente, en Laredo, 8 de octubre de 1998.—La secretaria judicial (ilegible).

98/281034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación de remate

Expediente número 182/98

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 182/98 promovidos a instancia del procurador señor Marino Alejo, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Antonio Urcola Gutiérrez y doña Guadalupe Bárcena Quevedo, en reclamación de la cantidad de 220.727 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la LEC, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

—Finca urbana número 11.165. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 121, tomo 979 y folio 17.

—Parte proporcional del sueldo que perciba el demandado señor Urcola Gutiérrez de la empresa «Toca Construcciones», con domicilio en Torrelavega.

Medio Cudeyo, 21 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/278099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 98/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 98/98, a instancia del «Banco Santander, S. A.», representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Aniceto Gutiérrez Domínguez, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.013.528 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, y en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate a referido demandado por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniese, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de la parte legal pro-

porcional del subsidio de desempleo que perciba de la Seguridad Social, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado antes citado, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y/o tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente edicto, en Medio Cudeyo, 26 de octubre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/286165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 53/98

En el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria), promovido por don Antonio Collantes Gómez, se sigue expediente número 53/98 para la declaración de fallecimiento de don Francisco Collantes Puertas, nacido en Panamá, el 28 de febrero de 1910, hijo de don Francisco y doña Carmen, con domicilio en Corvera de Toranzo, que desapareció el día 1 de junio de 1953 sin que desde entonces se haya tenido noticias de él. Si viviera en estas fechas el desaparecido, tendría ochenta y ocho años de edad.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y público conocimiento, expido el presente, en Medio Cudeyo, 21 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/280731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 761/96

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía número 761/96, seguidos a instancia de «Banco Central Hispanoamericano», representado en autos por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en los autos de referencia en fecha 9 de octubre de 1998 y cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», debo condenar y condeno a la reseñada demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de 3.501.779 pesetas por principal, más los intereses legales correspondientes, desde la presente resolución por imperativo de lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC y hasta su total pago y todo ello con expresa condena en costas al reseñado demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al de su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», expido el presente, en Santander, 20 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/276163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 781/94

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 781/1994, seguidos a instancia de doña Josefa Morante Conill, representado en autos por el procurador señor Díaz Hoyos, contra don Carlos López Rincón y comunidad de propietarios de la calle Vía Cornelia, 11, actualmente en ignorado paradero.

Se decreta el embargo de bien del demandante doña Josefa Morante Conill en cantidad suficiente a cubrir la suma de 51.500 pesetas de principal más 50.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas, consistentes en:

1.º Parte proporcional del sueldo o pensión que perciba del INSS.

2.º Cuentas corrientes y saldos de que fuera acreedor el demandado en «Caja Cantabria», «Banco Santander», «Banco Bilbao-Vizcaya» y «La Caixa».

3.º Piso 4.º izquierda del número 11 de la calle Vía Cornelia, de Santander. Inscripción: Finca número 6.125, folio 41, tomo 109, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Expido el presente, en Santander, 22 de octubre de 1998.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/283339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 754/96

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio resolución de contrato número 754/1996, seguidos a instancia de don Rodrigo Sierra Sainz-Trápaga, representado en autos por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra doña Joaquina Ortiz López. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Joaquina Ortiz López, a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Joaquina Ortiz López, expido el presente, en Santander, 26 de octubre de 1998.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/284297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 203/98

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 203/1998, seguidos a instancia de «Briccal, S. L.», domiciliado en avenida de Los Castros, números 87-89, representado en

autos por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra don José Fernando Fontaneda Aparicio y don Francisco Maza López, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado don Francisco Maza López, expido el presente, en Santander, 26 de octubre de 1998.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/283347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 517/98

Doña Cristina Sánchez Requejo, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de esa ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Ángel Carmelo Raba Llata, representado por el procurador de los Tribunales señor Vega-Hazas Porrúa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente: En el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, Cantabria. Terreno a prado de 4 carros o 7 áreas 15 centiáreas, en la mies de Candejo, que linda: Oeste, don Manuel Gómez; Sur, don Santiago Fernández; Norte, Conde de Villanueva de La Barca, y Este, herederos de doña Joaquina Raba.

Por providencia de este día se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de los finados don Cayetano, don Manuel y don Gregorio Fernández Castañeda, como titulares registrales de las 3/5 partes de la referida finca y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander, 21 de octubre de 1998.—La magistrada, Cristina Sánchez Requejo.

98/278034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/98

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias; magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 121/98.—En Santander, a 19 de octubre de 1998.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don Jose A. González Santamaría, doña María Blanca Casal Saiz, doña María del Mar Martín Saiz, don Lorenzo González Martínez, don Jose L. Iturbe Herrera y don Jesús González López, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de insultos, amenazas y lesiones en agresión.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don José L. Iturbe Herrera, como autor responsable de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a seis mil (6.000) pesetas de multa de un mes, a razón de 200 pese-

tas diarias y a que indemnice a doña María del Mar Martín Saiz en la suma de veinticuatro mil (24.000) pesetas por las lesiones, así como una tercera parte de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a don José González Santamaría, don Lorenzo González Martínez y a doña María del Mar Martín Saiz de las faltas de amenazas e injurias de las que han sido acusados, declarándose de oficio las otras dos terceras partes de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Blanca Casal Saiz y a don Lorenzo González Martínez, quien se encuentra en ignorado paradero.

Sin fecha y sin firma.

98/276166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 85/1996

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 85/1996, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Fernando Salgado Ortiz, en reclamación de 3.138.125 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandante, don Fernando Salgado Ortiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 10 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/281000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 264/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 264/98, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, en reclamación de 1.807.500 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes: Fincas registrales números 1.152, 1.154 y 1.155 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Santander, 16 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/278064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 175/98

En el procedimiento divorcio 175/98 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de

doña Milagros Egusquiza Cortina, contra don José Kaniowsky Zulosky sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 271/98.

En Santander a 30 de septiembre de 1998.

El señor don Ignacio Mateo Espeso, juez sustituto del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio 175/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Milagros Egusquiza Cortina, con procuradora doña Rosaura Díez Garrido, y de otra, como demandado, don José Kaniowsky Zulosky, en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de doña Milagros Egusquiza Cortina, bajo la dirección técnica de la letrada doña María del Mar Nieto Camazón, contra don José Kaniowsky Zulosky, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por divorcio, de los expresados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea la presente, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, a los efectos oportunos legalmente previstos.

Por la rebeldía del demandado don José Kaniowsky Zulosky, notifíquese la presente en la forma que establece el artículo 769 LEC.

Expídase testimonio de esta sentencia para la unión a los autos y archívese el original en el libro de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Kaniowsky Zulosky, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 30 de septiembre de 1998.—Firma ilegible.

98/273028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 425/98

En los autos de juicio de desahucio número 425/98 que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Carlos Casanueva Ramos, en nombre de comunidad de bienes de doña Mabel, doña Marta, doña Ana y don Damián Casanueva, sobrinos e hijos de doña Alejandra y don Carlos, contra herencia yacente de don Guillermo Serrano Cacho y herencia yacente de don Benigno Abariturioz Isla, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 25 de noviembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Se le hace saber que el desahucio podrá ser enervado si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio paga al actor o pone a su disposición en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV al número 3877-0000-22-0425-98, o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y el de las que en dicho instante adeude.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente, en Santander, 26 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/287467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

Expediente número 675/97

En autos de menor cuantía seguidos al número 675/97, a instancia de don Jesús María García Muñoz y doña Garbiñe Fernández Martínez contra «Raygo Construcciones, S. A.», don Fernando Lucas Rodríguez González y don Miguel Ángel Ramos Alonso, sobre menor cuantía, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda emplazar al codemandado «Raygo Construcciones, S. A.», mediante edictos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en legal forma:

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Raygo Construcciones, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 13 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/283370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 162/98

En el procedimiento menor cuantía 162/98 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de «Bansander de Leasing, S. A.» (Bansaleasing), contra «Inversiones San Miguel, S. L.» sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 6 de octubre de 1998. Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad, el juicio de menor cuantía seguido con el número 162/98, en virtud de demanda formulada por la entidad mercantil «Bansander de Leasing, S. A.», representada procesalmente por la procuradora doña Yolanda Vara García, defendida por la letrada doña María de los Ángeles Ballesteros Rodero, contra «Inversiones San Miguel, S. L.» declarada en rebeldía, sobre arrendamiento financiero, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Yolanda Vara García, en nombre y representación de la entidad mercantil «Bansander de Leasing, S. A.», debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento financiero de autos, como consecuencia del incumplimiento por la demandada, «Inversiones San Miguel, S. L.» de sus obligaciones principales, y en cumplimiento de la cláusula duodécima del mismo, debiendo restituir a la actora los siguientes bienes inmuebles objeto de contrato:

Primero.—Sito en Igollo de Camargo, al sitio de Otero, planta primera en altura, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.155, libro 295 de Camargo, folio 82, finca número 33.176, inscripción quinta.

Segundo.—Sito en Igollo de Camargo, al sitio de Otero, nave industrial, inscrita en el Registro la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.126, libro 286 de Camargo, folio 113, finca número 33.177, inscripción quinta.

Asimismo, la actora podrá retener y hacer suyas los importes de las cuotas vencidas y pagadas por el arrendatario financiero, al que se condena expresamente a

pasar por dichas declaraciones. Se imponen las costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante este Juzgado para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunció, mandó y firmó, su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Inversiones San Miguel, S. L.», extendiendo y firmo la presente en Santander, 16 de octubre de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/276169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 305/98

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de menor cuantía número 305/1998, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Luisa Pérez-Oleaga López, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, para la declaración de herederos abintestato de don Julián García Gutiérrez, hijo de don Victoriano y de doña Marcela, nacido en Comillas, el día 12 de julio de 1930, vecino que fue de Comillas, y donde falleció el día 14 de abril de 1982, por la presente se emplaza a cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran pretender ostentar derechos a la sucesión de don Julián García Gutiérrez, a fin de que en el plazo de diez días se presenten en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declaradas en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 23 de octubre de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/286172

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 107/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena

Cabero Montero, en el juicio de faltas 107/98, que se sigue en este Juzgado por hurto, en el que son partes: Doña Natividad González Oria, como denunciante; doña Elvira López Alunda y doña Verónica López Alunda, como denunciadas, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron las denunciadas en Los Corrales de Buelna, calle La Cuesta, 53 y calle Reyes Católicos, 9, respectivamente, convocando a las referidas al acto del juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado el día 12 de enero de 1999, a las diez treinta horas, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a las denunciadas doña Elvira López Alunda y doña Verónica López Alunda, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 29 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/287487

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 128/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 128/98, que se sigue en este Juzgado por hurto, en el que son partes los policías nacionales números 28.136 y 58.025, y doña Rocío Gómez Ortiz, como denunciadas, y don Julio Bedia Cobo, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Torrelavega, calle Raimundo C. Arteché, 1, 3.ª izquierda, convocando al referido al acto del juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado el día 12 de enero, a las diez cuarenta y cinco, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Julio Bedia Cobo, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 29 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/287477



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46